

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: CERRAMIENTO		
No. Resolución:	0451	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0187	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 15 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-177711	Fecha Legal y Debida Forma:	29-05-2023	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la señora **GEMA GRACIELA PRADO BURBANO**, requiere tener autorización previa para adelantar obras de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO**.

Tipo de Trámite:	CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	CERRAMIENTO
Titulares del Trámite:	GEMA GRACIELA PRADO BURBANO
Identificación:	29.657.552
No. de Radicación:	76520-1-23-0187
Fecha Legal y Debida Forma:	29-05-2023
Ficha Catastral:	00-01-0012-0329-000
Matricula Inmobiliaria:	378-177711
Dirección:	LOTE No. 1
Barrio o Corregimiento:	RECTA CALI-PALMIRA (enseguida del colegio Crecer)

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. **76520-1-23-0011 de 23 de Enero de 2023** de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La **Licencia de Construcción** es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 9 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de **Cerramiento**, es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

QUINTO: Que los propietarios **SI** radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

SEXTO: Que, los propietarios se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante citación e igualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015. Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante citación enviada por correo certificado con fecha del día **08 de Junio de 2023**.

OCTAVO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la CURADURÍA URBANA 1 en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: CERRAMIENTO		
No. Resolución:	0451	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0187	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 15 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-177711	Fecha Legal y Debida Forma:	29-05-2023	2

NOVENO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

DÉCIMO: Que, al propietario se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, a través de oficio radicado **RCO-101-13.03-23-1329**, fecha **26 de Julio de 2023** y **RCO-101-13.03-23-1951**, fecha **10 de Octubre de 2023** en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO : Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DÉCIMO TERCERO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad con fecha 23 de Octubre de 2023 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno **CU01_AV-0285** Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia

DÉCIMO CUARTO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Director de la Construcción:	Arquitecto FEDERICO DE LA OSSA SALDARRIAGA	Matrícula: 25700-20864
Arquitecto Diseñador:	Arquitecto FEDERICO DE LA OSSA SALDARRIAGA	Matrícula: 25700-20864
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero JOSE WILLIAM PARADA JIMENEZ	Matrícula: 19202-18809
Diseñador de Elementos no Estructurales:	Ingeniero JOSE WILLIAM PARADA JIMENEZ	Matrícula: 19202-18809
Ingeniero Civil Geotecnista:	Ingeniero ROBERTO SUAREZ BETANCOURT	Matrícula: 25202-119124

DÉCIMO QUINTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA				
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
1	1	-	-	-

DÉCIMO SEXTO: Que, el peticionario aportó copia de recibo del cargo variable al CURADOR URBANO 1 y del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número **3000070264** de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira, radicado en ventanilla única **RCO-101-13.03-23-2538 del 14 de Diciembre de 2023** .

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
	3000070264	\$ 2.809.261	14-12-2023

DÉCIMO SEPTIMO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el área de

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: CERRAMIENTO		
No. Resolución:	0451	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0187	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 15 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-177711	Fecha Legal y Debida Forma:	29-05-2023	3

actividad **AGRÍCOLA DE MANEJO ESPECIAL DE CENTROS POBLADOS** donde el uso de **COMERCIO AGROPECUARIO** se considera **COMPATIBLE** en la zona.

DÉCIMO OCTAVO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad **CERRAMIENTO**, al proyecto arquitectónico denominado **"MURO DE CERRAMIENTO"**, ubicado en la **LOTE No. 1** en la **RECTA CALI-PALMIRA (contiguo al colegio Crecer)** de propiedad de **GEMA GRACIELA PRADO BURBANO**, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral **00-01-0012-0329-000** y matrícula inmobiliaria número **378-177711**.

1. ÁREAS A LICENCIAR VIVIENDA														
USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ÁREA M2					ML	
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLI.	MODIF.	REFOR. ESTRU.	DEMOL.	CERRA.
COMERCIO	AGROPECUARIO	ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT	-	-	-	-	-	-	139.45
		-	1	1	-	-	-							

2. CUADRO DE ÁREAS														
ÁREA	LOTE	LIBRE	MURO DE CERRAMIENTO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	2.500.00	-	139.45	-	-	-	-	-	-	1	139.45	-	-	-

Artículo 2.: Notificar de la presente Resolución al Arquitecto **FEDERICO DE LA OSSA SALDARRIAGA**, como apoderado de la propietaria del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **00-01-0012-0329-000** y matrícula inmobiliaria número **378-177711**.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **Veinticuatro (24) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: CERRAMIENTO		
No. Resolución:	0451	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0187	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 15 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-177711	Fecha Legal y Debida Forma:	29-05-2023	4

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Quince (15) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 18 Enero 2024, siendo las 11:20 am se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

Federico De la Ossa Saldarriaga.

El Notificado Federico de la Ossa
C.C. o Nit 16'266.688

